



Bogotá, D.C. 07-02-2025

Señor

**Asunto: ALCANCE RADICADO CVP 202512000010251 RESPUESTA A DERECHO DE RADICADO CVP 202517000007732****Respetado Señor:**

La Caja de la Vivienda Popular -CVP, entidad pública adscrita a la Secretaría Distrital del Hábitat, creada mediante Acuerdos No. 20 de 1942 y No. 15 de 1959 emanados del Honorable Concejo de Bogotá, D.C., dando alcance al radicado CVP 202512000010251 y en atención a la petición radicado CVP 202517000007732 mediante la cual solicita:

***“(..)**1. Listado de predios: Un listado completo de los predios identificados como de alto riesgo no mitigable en la localidad, discriminado por zona geográfica y la ubicación exacta. 2. Estado actual de los predios: ◦ Saneamiento predial: Número de predios que cuentan con el saneamiento predial al día. ◦ Demolición: Número de predios que han sido demolidos. ◦ Entregados: Número de predios cuyas viviendas han sido entregadas a nuevos propietarios o beneficiarios. ◦ Proceso de reasentamiento: Número de predios que se encuentran actualmente en proceso de reasentamiento y una estimación del tiempo estimado para su finalización. ◦ Número de predios cercados 3. Procedimiento de reasentamiento: ◦ Criterios de selección: Los criterios utilizados para seleccionar a las familias que serán reasentadas. ◦ Etapas del proceso: Las diferentes etapas involucradas en el proceso de reasentamiento, desde la identificación de las familias hasta la entrega de las nuevas viviendas. ◦ Garantías: Las garantías que se ofrecen a las familias durante el proceso de reasentamiento, como la participación en la toma de decisiones y el acceso a información. (...)**”***

Una vez analizado el contenido de su solicitud se procede a absolver la misma orden de su formulación:

En lo referente al punto uno (1) se adjunta al presente escrito, formato Excel que contiene información detallada sobre los procesos de reasentamiento en la localidad de Ciudad Bolívar. En este documento se incluyen las coordenadas planas de cada proceso, así como su estado actual. En total, se registran **10.150 procesos** en la localidad.





Respeto al numeral dos (2), esta Dirección Técnica le informa que realizó la adecuación preliminar, demarcación, señalización y cerramiento de los predios desocupados en desarrollo del proceso de reasentamiento, conforme a las competencias establecidas en el artículo 386 y 387 del Decreto 555 de 2021, a saber:

**“Artículo 387. Adecuación de zonas desocupadas en desarrollo del proceso de reasentamiento por alto riesgo no mitigable.** Para evitar la nueva ocupación, garantizar la rehabilitación y el cambio de uso de las zonas desocupadas en desarrollo del proceso de reasentamiento por alto riesgo no mitigable, deberán efectuarse las siguientes acciones:

1. Adecuación preliminar, demarcación y señalización de los predios desocupados en desarrollo del proceso de reasentamiento por alto riesgo no mitigable, por parte de la entidad operadora.
2. Implementación de medidas para la recuperación y rehabilitación de los predios desocupados, a través de las entidades encargadas del manejo y administración de estos predios.
3. Incorporación al inventario distrital de los predios desocupados en desarrollo del proceso de reasentamiento por alto riesgo no mitigable como espacio público, para su control y manejo por parte de las entidades correspondientes.

**Parágrafo.** Las autoridades locales, como autoridad de policía en su jurisdicción, velarán por la no ocupación de predios identificados como de alto riesgo no mitigable que hayan sido objeto de reasentamiento, mediante el uso de los medios de policía aplicables.”

En virtud del mencionado artículo, la Caja de Vivienda Popular, realizó la adecuación de 20 predios de la Localidad de Ciudad Bolívar relacionados a continuación: XLocalidad	DIRECCION
Ciudad Bolívar	KR 76D 62H 14 Sur
Ciudad Bolívar	CL 80ABISC Sur 17A 47
Ciudad Bolívar	CL 62A BIS Sur 18Q 16



Ciudad Bolívar	CL 74A Sur 18 97
Ciudad Bolívar	CL 69H BIS Sur 18R 09
Ciudad Bolívar	KR 18MBIS 69A 94 Sur
Ciudad Bolívar	CL 80 Sur 18 R 08
Ciudad Bolívar	DG 69 H BIS A Sur 18 J 51
Ciudad Bolívar	DG 69A Sur 18Z 19
Ciudad Bolívar	CL 69Q Sur 18J 25
Ciudad Bolívar	CL 68A Sur 20A 29
Ciudad Bolívar	KR 44B 76 25 Sur
Ciudad Bolívar	CL 70N Sur 18T 44
Ciudad Bolívar	CL 70N Sur 18T 40
Ciudad Bolívar	CL 71 A Sur 26 69 MJ
Ciudad Bolívar	KR 28 70 21 Sur
Ciudad Bolívar	KR 26C 71J 31 Sur IN 01
Ciudad Bolívar	DG 69D Sur 18M 98
Ciudad Bolívar	TV 20A 68A 25 Sur
Ciudad Bolívar	DG 74 A SUR 18 79

En lo referente al punto tres (3), debido a la complejidad de la materia esta Dirección Técnica se permite efectuar, una sucinta referencia del marco jurídico Decreto Distrital 330 del 2020 y Resolución 1139 del 11 de julio de 2022, normas que desarrollan los interrogantes indicados por el peticionario, las cuales rigen los procesos y procedimientos de reasentamiento, es así como en el ámbito de las funciones y competencias de esta entidad se encuentra la de acompañar el reasentamiento de las familias que se localizan en Alto Riesgo No Mitigable, en consonancia con la política de Hábitat del Distrito y la priorización de beneficiarios establecida por el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER.

Así las cosas, las obligaciones que se derivan en materia de reubicación de Reasentamientos humanos deben cumplirse en consecuencia, al artículo 1 de Decreto Distrital 330 del 2020, manifiestan:

*“(…) **ARTÍCULO 1º.- OBJETO.** Establecer las condiciones para la ejecución del programa de reasentamiento de familias que se encuentran en alto riesgo no mitigable de conformidad con el*





diagnóstico y/o concepto técnico emitido por el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático - IDIGER o el reasentamiento ordenado mediante sentencias judiciales o actos administrativos, con el fin salvaguardar su derecho a la vida. (...).

Así mismo, la Caja de la Vivienda Popular emitió la Resolución 1139 del 11 de julio de 2022 “Por medio de la cual se reglamenta el proceso de reasentamiento de Hogares localizados en zonas de alto riesgo no mitigable del D.C o las ordenadas mediante sentencias judiciales o actos administrativos y se adoptan otras disposiciones”, la cual establece en el numeral 2 del artículo 3º entre otras acciones del proceso de reasentamiento Reubicación Definitiva, en los siguientes términos:

**“ARTÍCULO 3º.- Acciones del Proceso de Reasentamiento:**

(...)

- 2. Reubicación definitiva:** Consiste en el traslado de los hogares incluidos en el proceso de reasentamiento a una solución habitacional nueva o usada a través de la asignación del Valor Único de Reconocimiento (VUR) o mediante la permuta.

(...)

Que el artículo 4º de la Resolución No 1139 de 2022 “Por medio de la cual se reglamenta el proceso de reasentamiento de hogares localizados en zonas de alto riesgo no mitigable del D.C. o las ordenadas mediante sentencias judiciales o actos administrativos y se adoptan otras disposiciones”, establece los requisitos para el ingreso al proceso de reasentamientos, así:

“(...)

**Artículo 4. Requisitos:** Para ingresar al proceso de reasentamiento de la Caja de Vivienda Popular, se verificará el cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Recomendación para ingreso al proceso de reasentamientos emitida mediante concepto técnico emitido por el Instituto Distrital de Gestión de Riesgo y Cambio Climático - IDIGER, o sentencia o acto administrativo que ordene lo correspondiente.

**2. Ostentar la calidad de propietarios o poseedores de las viviendas en estratos 1 o 2, localizadas zonas de alto riesgo no mitigable del Distrito Capital”**

En este sentido, el objetivo de esta Dirección es garantizar el reasentamiento de las familias de estratos 1 y 2 ubicadas en zonas de alto riesgo no mitigable o predios recomendados por remoción en masa, inundación o avenidas torrenciales, así como, mitigar el impacto social derivado de las acciones de recuperación de bienes fiscales, de uso público, espacio público y objeto de recuperación ecológica o preservación ambiental que, debido a la situación de alta vulnerabilidad, requieren ser reubicados a una alternativa habitacional legal, económicamente viable, técnicamente



estable y ambientalmente salubre, de manera que puedan ejercer plenamente sus derechos y contribuir al mejoramiento de su calidad de vida.

Así mismo, el Decreto Distrital N° 511 de 2010, reglamentado mediante la Resolución N.º 5590 de 2020, fue expedido por el Distrito Capital en aras de garantizar la integridad física de los residentes de inmuebles de estratos 1 y 2 ubicados en zonas identificadas como de alto riesgo no mitigable y, realizar una intervención integral sobre el territorio, para lo cual se requiere adquirir la propiedad o las mejoras ubicadas en las zonas mencionadas.

Que el artículo 1° del precitado Decreto, establece:

**“ARTÍCULO 1º.-** *Corresponde a la Caja de la Vivienda Popular la función de adquirir los inmuebles y/o sus mejoras, ubicados en zonas de alto riesgo no mitigable y priorizados por el Fondo de Prevención y Atención de Emergencias - FOPAE., ubicados en los estratos 1 y 2, cuando ello se requiera”*

Que por su parte el artículo 2 de la Resolución 5590 de 2020, determina:

**“ARTÍCULO 2º. – Inmuebles y/o mejoras objeto de adquisición:** *Serán objeto de adquisición por parte de la Caja de la Vivienda Popular en virtud de lo previsto en el Decreto Distrital 511 de 2010, los inmuebles y/o mejoras ubicados en sitios declarados por el Instituto Distrital de Gestión de Riesgo y Cambio Climático – IDIGER en alto riesgo no mitigable, en estratos 1 y 2”.*

Por lo anterior, es pertinente precisar que previa inclusión en el Programa de Reasentamientos de la Caja de la Vivienda Popular, **es un requisito legal la recomendación por parte del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER o el reasentamiento ordenado mediante sentencias judiciales o actos administrativos.**

Por último, es importante resaltar que las unidades sociales involucradas en los procesos de reasentamiento se les ofrece las garantías necesarias en aras a mitigar el impacto causado por su traslado, incluyéndolos en la toma de decisiones en pro de su bienestar y se realiza un acompañamiento de nuestros profesionales sociales y jurídicos en todas las etapas del proceso, además de la disposición de los diferentes canales de comunicación, con el fin de ser escuchados cuando lo requieran.

En todo caso, quedamos atentos a resolver inquietudes adicionales, a través de los siguientes canales: Presencialmente en la Carrera 13 No 54-13, en horario de lunes a viernes de 7:00 a.m. a 4:30 p.m. jornada continua o podrá contactarnos por medio del correo electrónico [soluciones@cajaviviendapopular.gov.co](mailto:soluciones@cajaviviendapopular.gov.co) o mediante la radicación en línea de la Caja de la Vivienda Popular: <http://tramites.cajaviviendapopular.gov.co/>

Cordialmente,



CAJA DE LA VIVIENDA  
POPULAR

Al contestar cite este radicado

**202512000014351**



**GERMAN ALBERTO HERNÁNDEZ PRIETO**

**Director Técnico de Reasentamientos**

Fecha de radicación: 07-02-2025

Adjunto: Excel que contiene información detallada sobre los procesos de reasentamiento en la localidad de Ciudad Bolívar

Proyectó: RAUL ENRIQUE TOBARIA PACHECO - DIR. REASENTAMIENTOS





Bogotá, D.C. 12-02-2025

Señora

Asunto: **RESPUESTA A DERECHO DE PETICIÓN RADICADO CVP No. 202517000013442.**

Respetada Señora,

En virtud del radicado del asunto, mediante el cual usted manifiesta: ***“Que se proporcione la información correspondiente al desarrollo de los planes de reubicación por calamidades o en zonas de riesgo correspondiente al proyecto “Suministro de viviendas para reubicar familias en zonas de alto riesgo y/o ocupantes del espacio público” enmarcado en la zona del Parque Ecológico Distrital de Montaña Entrenubes y sus alrededores de los años 20132023 respectivamente (...)*”** la Dirección de Reasentamientos de la Caja de la Vivienda Popular, se permite informarle que, una de las funciones de la Entidad es la de reasentar a las familias que se encuentren en una **zona de alto riesgo no mitigable** en concordancia con la política de hábitat del Distrito y la recomendación de beneficiarios establecida por el Instituto Distrital de Gestión del Riesgo y Cambio Climático-IDIGER de acuerdo a lo preceptuado en las leyes 9 de 1989, 388 de 1997, el Decreto Distrital 330 de 2020<sup>1</sup> y la Resolución 1139 de 2022<sup>2</sup>, entre otros.

En este orden, el Programa de Reasentamientos que adelanta esta Entidad, tiene por objeto proteger la vida de todas las familias que habitan predios que sean declarados en condición de alto riesgo no mitigable y recomendados por el **Instituto Distrital de Gestión del Riesgo y Cambio Climático – IDIGER**, tal como lo consagra el artículo 3º del Decreto Distrital 330 de 2020:

*“El programa de reasentamiento consiste en el traslado de familias en condiciones de alto riesgo no mitigable o las ordenadas mediante sentencias judiciales o actos administrativos, que demuestren derechos de propiedad y/o de posesión y habiten en viviendas de estratos 1 y 2 en el Distrito Capital, con el objetivo de salvaguardar su derecho a la vida.”*

<sup>1</sup> “Por el cual se regula el programa de reasentamiento de familias por encontrarse en condiciones de alto riesgo no mitigable en el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”.

<sup>2</sup> “Por medio de la cual se reglamenta el proceso de reasentamiento de hogares localizados en zonas de alto riesgo no mitigable del D.C. o las ordenadas mediante sentencias judiciales o actos administrativos y se adoptan otras disposiciones”.





En este sentido, le informamos que, de acuerdo a las bases de datos de nuestra Dirección, actualmente tenemos 50 procesos de reasentamiento que se encuentran en el perímetro del Parque Entre Nubes, de acuerdo al mapa de procesos y base de datos con información pública que adjuntamos a la presente comunicación.

TIPO DE RIESGO	NÚMERO DE PROCESOS
REMOCIÓN EN MASA	49
AVENIDAS TORRENCIALES E INUNDACIÓN	1
<b>TOTAL</b>	<b>50</b>

Cualquier duda o inquietud adicional, podrá acercarse a las instalaciones de esta Entidad ubicada en la Carrera 13 No. 54-13 primer piso o podrá contactarnos por medio del correo electrónico [soluciones@cajaviviendapopular.gov.co](mailto:soluciones@cajaviviendapopular.gov.co) o mediante la radicación en línea de la Caja de la Vivienda Popular: <http://tramites.cajaviviendapopular.gov.co/>.

Cordialmente,



**GERMAN ALBERTO HERNANDEZ PRIETO**  
**Director Técnico de Reasentamientos.**

Fecha de radicación: 12-02-2025

Anexo: 1 Base de datos y Mapa de Procesos Parque Entre Nubes.

Proyectó: Angie Tatiana Chávez Sánchez – Contrato No. 055 de 2025 *Chavez*  
Revisó: Jose A Moreno *Moreno*



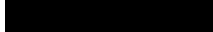
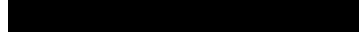




Bogotá, D.C. 05-02-2025

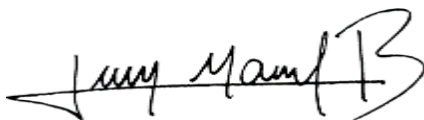
Señor

Asunto: **Respuesta radicado 202517000013072 - REGISTRO DE PETICIÓN 331472025**Respetado señor ,

La Dirección Técnica de Urbanizaciones y Titulación de la Caja de la Vivienda Popular atendiendo el traslado realizado por parte del DADEP del derecho de petición señalado en el asunto y el cual refiere: *"SOLICITUD DE TRASPASO DE INFORMACION DEL PREDIO DADEP A CAJA DE VIVIENDA POPULAR"*, al respecto se informa que una vez consultadas las bases de datos y los sistemas de información disponibles en la entidad se pudo establecer que el predio identificado con CHIP , con nomenclatura  de la ciudad de Bogotá D.C., efectivamente no se encuentra dentro del inventario de bienes inmuebles de propiedad de esta entidad; por lo anterior, se procederá a solicitar los conceptos técnicos respectivos a los diversos estamentos correspondientes para que una vez se adelanten las viabilidades requeridas, de ser procedente su titulación, se adelantará la solicitud de dicho predio en transferencia para su posterior titulación previo cumplimiento de los requisitos legales por parte del peticionario.

Si requiere información adicional u otro servicio de nuestra competencia lo invitamos a solicitarlo y radicarlo por escrito en la oficina de Atención al Ciudadano, ubicada en la Carrera 13 N° 54-13 primer piso, de lunes a viernes en horario de 7.00 a.m. a 4.30 p.m., o a través de nuestro canal virtual [www.cajaviviendapopular.gov.co](http://www.cajaviviendapopular.gov.co).

Cordialmente,



**JUAN MANUEL BARRERA MONTERROSA**  
**Director Técnico de Urbanizaciones y Titulación**

Fecha de radicación: 05-02-2025

Proyectó: IGOR ARAFAT GUTIERREZ SATAND - DIR. URBANIZACIONES Y TITULACIÓN  
Revisó: Yamile Castiblanco Venegas – Dirección de Urbanizaciones y Titulación.

